

RESOLUCIÓN NÚMERO 351 del 12 de DICIEMBRE de 2024
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN
PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del dieciocho (18) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Que el artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993 determina que la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado, y el de las localidades. El sector central está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos. El sector descentralizado por los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI”* se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. De la misma forma plantea que “(…)

Continuación Resolución Número 351 del 12 de DICIEMBRE de 2024 Página 2 de 26

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN
PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”**

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Que las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019 tienen dentro de sus atribuciones las siguientes:

- “1) Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4) Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
5) Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
7) Orientar la gestión ambiental.
8) Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9) Fomentar la participación ciudadana.
10) Coordinar la inspección, vigilancia y control.
11) Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12) Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. (...)”*

Que el artículo 8 del precitado Acuerdo determina que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.

Que la Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, en su artículo 86, establece las atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales, entre las que se encuentra en su literal 2 la de: “Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.”

Que el Decreto 374 del 21 de junio de 2019 en el Artículo primero, delega en los alcaldes local es la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo de los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Decreto 168 de 2021 que modifico y adiciono parcialmente el 768, que modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

al igual que el Decreto 374 de 2019 establece la delegación en los Alcaldes Locales para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los FDL, son los fundamentos normativos para la competencia desplegada en el marco del presente proceso de selección.

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía local se encuentran, entre otras, Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024, contempla dentro del Decreto 761 de 2020 en el Artículo 15 programa 49 inciso 3 “ (...) *construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo (...)* ”

Que el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 002 (30 de septiembre de 2020), establece como cuarto propósito “Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible”, cuyos objetivos son: Realizar conservación a la malla vial local e intermedia urbana local con una optimización del recurso público, realizando actividades de mantenimiento y rehabilitación de algunos segmentos de la localidad, para lo cual planteó las siguientes metas:

Tabla 1 Metas de ejecución según el Plan de Desarrollo Local

META(S) PLAN DE DESARROLLO	<ul style="list-style-type: none">Intervenir 4.500 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
	<ul style="list-style-type: none">Intervenir 500 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
	<ul style="list-style-type: none">Intervenir 48 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
	<ul style="list-style-type: none">Intervenir 1.895 metros lineales de ciclo infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

Que la Alcaldía Local de Barrios Unidos, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2022 “Mejores vías para una mejor calidad de vida”, y en el Plan de Desarrollo Local para el cuatrienio 2021-2024 vigente se encuentra la meta “*intervenir 48 Km / carril con acciones de conservación, 500 metros cuadrados de puentes vehiculares y 4.500 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal*”, con el fin de atender la malla vial de la localidad de Barrios Unidos bajo un esquema de conservación en cumplimiento de las metas establecidas en el PDL. Es así, que como se observa en el siguiente cuadro.

Tabla 2 Metas del proyecto de inversión, Logros e impactos sobre la meta con la ejecución del contrato derivado del presente proceso

META	LOGROS	
------	--------	--

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN
PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

		2021	2022	2023	2024	TOTAL
Intervenir 48 Kilómetros-car- rtil de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conser- vación.	Ejecutado	0	18,72	2,92		21,64
	Avance ejecutado	0,00%	39,00%	6,08%	0,00%	45,08%
	Por ejecutar en el pre- sente proceso				7,79	7,79
	Impacto del proceso				16,23%	16,23%
Intervenir 500 metros cuadra- dos de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con ac- ciones de construcción y/o conservación.	Ejecutado	0	0	0		840
	Avance ejecutado	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Por ejecutar en el pre- sente proceso				840	
	Impacto del proceso				1750,00%	1750,00%

Que la contratación por celebrar se encuentra acorde con las actividades descritas en la ficha EBI actualizada el 20 de junio del 2023, proyecto No. 2022 “Mejores vías para una mejor calidad de vida” incluyendo: “Identificación de la malla vial a intervenir, conforme al grado de deterioro, afectación de movilidad e importancia, de acuerdo a la conservación en mantenimiento rutinario y/o periódico, y los criterios de priorización establecidos para la vigencia en la cual se adelantará la contratación” y “Formulación del proceso de contratación y/o ejecución directa, según sea el caso mediante el cual se podrá adquirir los servicios requeridos”.

Que las afectaciones producidas por el aumento del tránsito con el cual fue diseñado el pavimento, los efectos del clima, las condiciones de drenaje superficial y el comportamiento de los usuarios en cuanto al inadecuado uso de las vías, espacio público y redes de servicios públicos las cuales generan afectaciones en las estructuras de pavimento y espacio público que se ve reflejado en la movilidad y la calidad de vida de los usuarios de las vías de la Localidad.

Que para las actividades de rehabilitación se requiere la actualización de las redes hidrosanitarias correspondiente, el diseño geométrico de pavimento, obras complementarias y ajustes a los diseños de señalización entregados por la SDM. Cada una de las intervenciones deben ser recibidas a satisfacción por las entidades públicas como son el caso del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (Licencia de Intervención), la Empresa de Acueducto de Bogotá E.S.P. (Aprobación de las obras ejecutadas, planos récords y paz y salvos a la culminación de la obra), secretaria Distrital de Movilidad (Aprobación de diseños de señalización), entre otras. Para las actividades de mantenimiento, se deberán realizar unos diagnósticos los cuales serán el punto de partida para el inicio de las obras y la intervención se basará exclusivamente en el cambio de la carpeta asfáltica.

Que existe la necesidad de intervenir los puentes sobre espejos de agua en Bogotá surge directamente de las problemáticas identificadas, ya que la falta de atención oportuna puede tener consecuencias graves. La intervención es esencial para garantizar la seguridad de la población. A medida que los puentes experimentan deterioro estructural, se incrementa el riesgo de accidentes que podrían resultar en pérdidas humanas y daños materiales significativos. La seguridad de los peatones y conductores depende de la solidez y estabilidad de estas estructuras, por lo que una intervención adecuada es imprescindible.

Que la intervención es necesaria para prolongar la vida útil de la infraestructura. El desgaste del pavimento, el deterioro de los andenes y la corrosión de las barandas, si no se abordan a tiempo, pueden acelerar el declive de los puentes, llevando a reparaciones más costosas y complejas en el futuro. Realizar intervenciones preventivas y correctivas ahora permitirá evitar costos mucho mayores y una posible interrupción del tráfico, que tendría un impacto negativo en la movilidad de la ciudad.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

Que en razón a que los recursos presupuestados para el cuatrienio 2021-2024, resultan insuficientes para atender la totalidad de las necesidades de los habitantes de la localidad respecto a la malla vial local e intermedia, competencia de este Fondo, es necesario generar esquemas de priorización de las vías que permitan a lo largo del tiempo distribuir los recursos con que se cuenta, buscando de esta manera el mayor impacto y beneficio. Es así como los criterios de priorización son únicos los cuales permitieron la selección de los distintos segmentos de malla vial y elementos de espacio público.

Que dichos esquemas de priorización se encuentran fundamentados en conceptos técnicos, requerimientos de la comunidad, así como el aporte al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local para el cuatrienio 2021-2024. De igual forma, se propende por una sinergia entre las diferentes entidades que intervienen la malla vial con el fin de generar una coordinación interinstitucional de intervenciones en la Localidad, como lo es la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la Empresa de Acueducto de Bogotá E.S.P., entre otras, en el marco de las competencias de cada una de ellas.

Que la necesidad de la contratación tiene como resultado mejorar la calidad de vida, la seguridad de los recorridos, mejorar los tiempos de movilización, garantizar la accesibilidad de la infraestructura peatonal, etc.

Que, en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de acuerdo con el valor del presupuesto oficial que ha estimado, requiere adelantar el proceso de contratación en la modalidad de selección de Licitación Pública con el fin de seleccionar al contratista que ejecute el siguiente objeto: **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con los recursos propios para atender esta contratación por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.278.022.774,00). de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2022 “Mejores vías para una mejor calidad de vida”.

Que el contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del Presupuesto Oficial y por tanto el valor final del contrato será EN TODOS LOS CASOS igual al valor del Presupuesto Oficial Total indicado en este numeral.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el veinticinco (25) de octubre de 2024 en la presente LICITACIÓN PÚBLICA no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que, para respaldar la presente contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1475 expedido el día veintitrés (23) de octubre de 2024 por el responsable de presupuesto con cargo al rubro presupuestal No. O23011604490000002022, denominado: “Mejores vías para una mejor calidad de vida” de la vigencia fiscal 2024.

Que la escogencia del contratista se efectuará a través de Licitación Pública de conformidad con el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.1.2).

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, publicó en el portal único de contratación SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones con sus respectivos anexos dentro de la Convocatoria Pública por Licitación Pública No. FDLBU-LP-001-2024 (120329) desde el día 25 de octubre al 12 de noviembre de 2024.

Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían realizar observaciones al presente proceso de selección, se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas el día 14 de noviembre de 2024.

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 329 del 15 de noviembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos ordenó la Apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLBU-LP-001-2024 (120329) cuyo objeto es: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”, fijado en el cronograma del proceso.

Que cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del Proceso de Selección de la referencia (27 de noviembre de 2024, 09:00 am), el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos recibió a través de la plataforma SECOP II, quince (15) propuestas, que se relacionan a continuación:

Entidad	Evaluación	Presentada
CONSORCIO CONSERVACIÓN OPA	Oferta aceptada	27/11/2024 9:46 AM
UNIÓN TEMPORAL UNIDOS 2024	Oferta aceptada	27/11/2024 9:44 AM
CONSORCIO OBRAS A&S	Oferta aceptada	27/11/2024 9:31 AM
C PP BARRIOS UNIDOS 25	Oferta aceptada	27/11/2024 9:22 AM
CONSORCIO MALLA VIAL SM	Oferta aceptada	27/11/2024 9:19 AM
CONSORCIO VIAS SINERGIA BU 2024	Oferta aceptada	27/11/2024 9:13 AM
CONSORCIO BP VIAL BARRIOS UNIDOS	Oferta aceptada	27/11/2024 9:08 AM
CONSORCIO INCIVIAL IP	Oferta aceptada	27/11/2024 8:59 AM
CONSORCIO VIAS CR BU 2024	Oferta aceptada	27/11/2024 8:38 AM
CONSORCIO CONSTRUVIAL UNIDOS	Oferta aceptada	27/11/2024 7:33 AM
UNION TEMPORAL UNIDOS SIJA	Oferta aceptada	27/11/2024 7:12 AM
CONSORCIO BYR SG BU 001	Oferta aceptada	27/11/2024 6:34 AM
CONSORCIO JH 2025	Oferta aceptada	27/11/2024 1:54 AM
CONSORCIO PROGRESO 2024	Oferta aceptada	27/11/2024 12:22 AM
CONSORCIO CCA CONSERVACION VIAS	Oferta aceptada	26/11/2024 10:17 PM

Que el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de naturaleza habilitante, según la información contenida en la propuesta y en cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos que conforman el presente proceso de licitación pública, del cual se obtuvo el siguiente resultado, por lo cual se solicitó la correspondiente Subsanción a los proponentes, en documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, 02/12/2024, posteriormente se publicó informe final el 11/12/2024, arrojando el siguiente resultado:

I. EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

No.	NOMBRE PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	CONSORCIO CCA CONSERVACION VIAS	CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES 80% CC 13.010.352 de Ipiales CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SUPERCEMENTO SAS 20% NIT. 900384968	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	CONSORCIO PROGRESO 2024	CAFEREDES INGENIERIA S.A.S 80% NIT. 810001583-5 GERMAN TORRES SALGADO 20% C.C 10.229.376	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	CONSORCIO JH 2025	HMR INGENIERIA S.A.S 90% NIT. 900.438.670-0 JESUS ELQUIN HERNANDEZ ROJAS 10% C.C. 6.774.345	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO BYR SG BU 001	CONSTRUCTORA SAGESA S.A.S. 10% NIT. 900.193.673-9 BYR CONSTRUCCIONES SAS 90% NIT.860.028.988-3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	UNIÓN TEMPORAL UNIDOS SIJA	IDEAL PROYECTOS SAS 10% NIT: 901.625.534-2 SHEKINAH SOLUCIONES INTELIGENTES LTDA 80% NIT: 900.113.047-6 CONSTRUCTORA BULDEWORKS S.A.S 5% NIT: 901.156.209-0 JUAN CARLOS ROJAS ACERO 5% C.C. 80,425,164	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO CONSTRUVIAL UNIDOS	CONSTRULINEA INGENIERIA SAS –NIT. 901.577.103 - 5 / 70% HERNANDEZ Y ANGULO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S – NIT. 900.591.461 - 1 / 10% ARTURO EDUARDO MARTINEZ CORREA - NIT. 80.351.346 / 20%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	CONSORCIO VIAS CR BU 2024	LATORRE ORTIZ INGENIERIA SAS - NIT. NIT. 900.600.224-2 / 10% PROYECTOS - CR S.A.S BIC NIT. 901.841.386-4 / 90%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	CONSORCIO INCIVIAL IP	INCITECO SAS - Nit. 800.104.214-9 / 90%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

		INGENIEROS PROYECTAR SAS - Nít. 900.498.361-6 / 10%			
9	CONSORCIO BP VIAL BARRIOS UNIDOS	BHR CONSTRUCTORES S.A.S - NIT: 901.372.548 - 8 / 50% PICO CONSTRUCCIONES S.A.S - NIT. 830.143.870 - 6 / 50%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO VIAS SINERGIA BU 2024	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SINERGIA E.S.P. S.A.S NIT: 50% ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS NIT: 50%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO MALLA VIAL SM	SM INGENIERIA Y CONSULTORIAS SAS NIT: 901.781.311-4 90% INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS NIT:900.128.706-7 10%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO PP BARRIOS UNIDOS 25	PAVIOBRAS SAS 80% NIT. 830.073.703-3 PEDRO JUAN NAVARRO RODRÍGUEZ 20% NIT. 7.476.047	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	CONSORCIO OBRAS A&S	SOLINGTEC S.A.S 50% NIT. 900.365.023 ALFREDO ORTEGÓN PULIDO 50% NIT. 19.160.155	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	UNIÓN TEMPORAL UNIDOS 2024	CONSTRUSOCIAL S.A.S.NIT: 819.002.537-3 1% VIR INGENIERIA S.A.S. NIT:901.525.714-2 49% ORFI INGENIERIA S.A.S. NIT 900.616.351-1 50%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	CONSORCIO CONSERVACIÓN OPA	OPEN INGENIERIA SAS NIT 900.145.551-4 90% GMA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES Y CIA SAS NIT 830.005.739-8 10%	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

(1) Ver evaluación técnica - PARÁGRAFO 1°, DEL ARTÍCULO 5°, DE LA LEY 1882 DE 2018

II. PONDERACIÓN

Ahora bien, teniendo en cuenta el CAPÍTULO IV del pliego de condiciones, en relación con el(los) proponente(s)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

habilitado(s) se procede con la ponderación, así:

I d	Proponente	Program a gerencia proyecto s	Maquinar ia	Plan de calida d	Promoció n servicios Nacional es	Personas discapacitad	Emprendimie nto Mujer	MiPym e	Total Puntaje diferente oferta económi ca
01	CONSORCIO CCA CONSERVACI ON VIAS	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
02	CONSORCIO PROGRESO 2024	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
03	CONSORCIO JH 2025	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
04	CONSORCIO BYR SG BU 001	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
05	UNION TEMPORAL UNIDOS SIJA	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
06	CONSORCIO CONSTRUVIA L UNIDOS	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
07	CONSORCIO VIAS CR BU	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
08	CONSORCIO INCIVIAL IP	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
09	CONSORCIO BP VIAL BARRIOS UNIDOS	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
10	CONSORCIO VIAS SINERGIA BU 2024	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
11	CONSORCIO MALLA VIAL SM	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
12	CONSORCIO PP BARRIOS UNIDOS 25	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
13	CONSORCIO OBRAS A&S	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
14	UNION TEMPORAL UNIDOS 2024	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5
15	CONSORCIO CONSERVACI ON OPA	10	4	5	20	1	0.25	0.25	40.5

*Ver detalle en la evaluación publicada en plataforma SECOP II

Que siendo las 08:00 a.m. del día 12/12/2024, se inició a la audiencia Pública de adjudicación de la Licitación Pública No. FDLBU-LP-001-2024 (120329), cuyo objeto es: “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.

Que para la audiencia de adjudicación se presentaron:

ANDREA MELISSA MORALES CANO
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

IVÁN DARÍO GOMEZ HENAO
ASESOR DE DESPACHO EN MATERÍA DE CONTRATACIÓN

COMITÉ EVALUADOR		
VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA
- Mauricio Alejandro Mejía - José Luis Mendieta - Hugo Ferney Pineda	-Andrés Felipe Chavarro -Pablo Giovanni Parra -Camilo Poveda -Junior Guillermo Salamanca -Esteban Medrano	- Faydy Magally patíño - Miguel Angel Granados

Que adicional a los funcionarios y contratistas de la Entidad, se contó con la presencia a través de Microsoft teams (servicio de video-comunicación) de los representantes de los proponentes los cuales se presentaron de la siguiente manera:

- C INCIVIAL IP
Muy buenos días.
Julián Rivera, representante legal suplente de Consorcio individual y proponente número 9.
2 minutos pueden continuar con la presentación y me permite al finalizar el espacio para hacer la presentación personal con la Cámara gratis.
- C. Cca Conservacion Vias
111686288 a poder.
A apoderada del proponente, Consorcio cese a.
Conservación vías poder fue enviado esta mañana la plataforma secop.
- Jeasson Calderon
En condición de apoderado del del consorcio Si un amigo que me entiende al poder fue allegado por la plataforma.
Cedula 79713958 Bogotá.
Consorcio vial Barrios Unidos.
- CONSORCIO JH 2025
Mi nombre es Lorena Lozano poder a dar Consorcio JAL H.
2025 poniente número 3 en este.
En este momento ya están viendo mío, comenté.
Entidad 1049637797 de la ciudad de Tunja el día de ayer fue a llegado al poder mediante ese cod 2.
- CONSORCIO OBRAS A&S
Buenos días.
Mi nombre es María Fernanda Duarte, actúe en calidad de apoderada del consorcio, obras AIS proponente número 13, mi número de Cédula es 1015453830, el poder fue enviado a la

Continuación Resolución Número 351 del 12 de DICIEMBRE de 2024 Página 11 de 26

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN
PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”**

- plataforma del sector.
- **CONSORCIO PROGRESO 2024**
Mi nombre es Juan David García, representante legal suplente.
1053821708.
 - **Luis Velosa**
Buenos días.
Mi nombre es Luis Carlos Velosa repente le da suplente el consorcio 6 CA conservación vial.
Mi Cámara se dula 79593.
sin embargo, pues ratificó el poder, ya deben tratar forma.
 - **Victor Forero Gil**
Buenos días.
Habla ligero Víctor Forero, representante legal de la Unión Temporal Unidos.
Mira, buenos días
7964414.
 - **C. INCIVIAL IP**
Sí, muy buenos días, doctor Iván, ya solucioné mis problemas con la Cámara.
Me presento Julián Alejandro Rivera Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 1110548333,
divagué presentante legal suplente del consorcio insidia lipe.
 - **Consortio Vías Sinergia BU**
Buenos días.
Mi nombre es Paulina Blanca. Así es.
Participó en calidad de asistente, número de celular 1008 10032.

Que en audiencia compartiendo pantalla a los proponentes se descriptaron los sobres económicos, se eliminó la marca de confidencialidad y se publicaron las ofertas; por lo cual se procede a realizar el mismo compartiendo pantalla el Abogado Hugo Ferney Pineda Niño.

Que se realizó publicación de las ofertas artificialmente bajas, así:

Metodología utilizada:

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

Según “G-MOAB-01 -GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Parámetros de entrada

Continuación Resolución Número 351 del 12 de DICIEMBRE de 2024 Página 12 de 26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN
PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

Ver archivo adjunto

item	Descripción	UM	Cantidad	Valor Unitario Oficial	Valor Total	CONSORCIO PROGRESO 2024	CONSORCIO JH 2025	CONSORCIO MALLA VIAL SM	UNION TEMPORAL UNIDOS 2024
76	RESALTOS EN CAUCHO ANCLUN		9	\$ 313 261.00	\$ 2 819 349.00	\$ 2 543 049.00	\$ 2 626 785.00	\$ 2 819 349.00	\$ 2 819 349.00
Total					\$ 3 599 662 757.00	\$ 3 315 261 623.00	\$ 3 353 801 539.00	\$ 3 309 319 664.00	\$ 3 327 702 535.00
Total corregido					\$ 3 599 662 757.00	\$ 3 315 261 623.00	\$ 3 353 801 539.00	\$ 3 309 319 664.00	\$ 3 327 702 535.00
Oferta Secop									
A					23.79%	24%	24%	24%	24%
I					1.00%	1%	1%	1%	1%
U					5.00%	5%	5%	5%	5%
AIU					29.79%	29.79%	29.79%	30%	30%
Verificación formulario SECOP				Ninguno		✓ 1	✓ 1	✓ 1	✓ 1
Verificación oferta precios unitarios						✓ 1	✓ 1	✓ 1	✓ 1
Se aceptan Precios unitarios con diferente valor				No		✓ 1	✓ 1	✓ 1	✓ 1
Verificación suma oferta Economica						✓ 1	✓ 1	✓ 1	✓ 1
Verificación suma AIU						✓ 1	✓ 1	✓ 1	✓ 1
Verificación conjunta oferta						✓ 1	✓ 1	✓ 1	✓ 1
Dif Valor Oferta y promedio ofertas					\$ 221 853 336.00	-\$ 62 547 798.00	-\$ 24 007 882.00	-\$ 68 489 757.00	-\$ 50 106 886.00
Dif Valor Oferta y mediana ofertas					\$ 208 480 386.00	-\$ 75 920 748.00	-\$ 37 380 832.00	-\$ 81 862 707.00	-\$ 63 479 836.00
Dif Valor Oferta y costo del contrato					\$ -	-\$ 284 401 134.00	-\$ 245 861 218.00	-\$ 290 343 093.00	-\$ 271 960 222.00
Total Ofertado con sospecha de ser artificialmente bajo						✗ 0	✗ 0	✗ 0	✗ 0
Oferta con sospecha de ser artificialmente baja						Si	Si	Si	Si

Implementación capitulo IIII) Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Media	\$ 3 377 809 421.00
Mediana	\$ 3 391 182 371.00
Desviación estandar	\$ 36 163 449.37
Diferencia Valor Oficial con la media	\$ 221 853 336.00
Diferencia Valor Oficial con la mediana	\$ 208 480 386.00
Valor Mínimo aceptable	\$ 3 355 018 921.63

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

V

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

VI Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en | 7
Procesos de Contratación

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Que con base a lo anterior la entidad realizando requiere explicación en los términos anteriormente expuestos, la aclaración de los costos indicados en el archivo: “SolicitudActividades.xlsx” a los siguientes oferentes.

Los costos de las actividades listados en el archivo “SolicitudActividades.xlsx” deben ser entregados a la entidad.

Código interno	Proponente	Valor Propuesta	Propuesta económica valida	Propuesta requerida por precio artificialmente bajo
02	CONSORCIO PROGRESO 2024	\$ 3 315 261 623.00	Si	Si
03	CONSORCIO JH 2025	\$ 3 353 801 539.00	Si	Si
11	CONSORCIO MALLA VIAL SM	\$ 3 309 319 664.00	Si	Si
14	UNION TEMPORAL UNIDOS 2024	\$ 3 327 702 535.00	Si	Si

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

Que la determinación de las actividades observadas parte del supuesto que dichas actividades se encuentran por debajo de la mediana menos la desviación estándar de todas las ofertas habilitadas como se observa en la hoja “Verificacion PU_Bajos” del archivo [SolicitudPreciosBajos.xlsx] filtrado específicamente para los proponentes.]

Que para el proponente 3 CONSORCIO JH 2025 se solicita que mencione el por qué la propuesta económica vista desde el valor total de actividades de obra esté por debajo del valor mínimo aceptable aun cuando ninguna actividad estadísticamente analizada, se encuentra por debajo de la media menos una desviación estándar con respecto a los demás. No se requiere para este caso presentar ningún Análisis de Precios Unitarios de ninguna actividad.

Qu para los demás proponentes requeridos (CONSORCIO PROGRESO 2024, CONSORCIO MALLA VIAL SM y UNION TEMPORAL UNIDOS 2024), se requieren que alleguen los Análís de Precios Unitarios de las actividades mencionadas en el archivo SolicitudActividades.xlsx para cada proponente, adjuntando a las mismas los soportes ya sea de precios de referencia del sector, como cotizaciones de los insumos requeridos para soportar el precio ofertado. De forma adicional se recuerda que el valor total de los APU´s debe venir afectados por el AIU ofertado

Que previo a la evaluación de precios artificialmente bajos, el comité técnico evaluador se permitió verificar que los oferentes presentaran la oferta económica en el formato establecido por la entidad.

Que los argumentos presentados por proponente 3 CONSORCIO JH 2025, cumple con los criterios para considerar la oferta

VI

Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en
Procesos de Contratación

7

|||

Menú

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Que los demás proponentes requeridos (CONSORCIO PROGRESO 2024, CONSORCIO MALLA VIAL SM y UNION TEMPORAL UNIDOS 2024), NO PRESENTARON la documentación requerida de conformidad a los solicitado por la entidad.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

Siguiendo las recomendaciones de CCE

VII Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal¹².
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato¹³. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.

CONSORCIO PROGRESO 2024: Se hace claridad que el proponente entrego un (1) APU de los 72 solicitados.

CONSORCIO MALLA VIAL SM: Se hace claridad que el proponente entrego seis (6) APU de los 16 solicitados:

Frente a los APUS presentados se encontró que para la actividad 5 no incluyo el insumo principal de dicha actividad de obra (Emulsión asfáltica)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
5.0	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO)	M2	4.080,00

I. EQUIPO					
DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
EQUIPO DE IMPRIMACION		M2	\$ 65.850	35	\$ 1.881,43
SUBTOTAL \$					1.881,43

II. MATERIALES					
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO	
SUBTOTAL \$				-	

III. TRANSPORTES					
TRANSPORTE	VOL. o PESO	DISTANCIA	M ³ o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
SUBTOTAL \$					-

IV. MANO DE OBRA					
------------------	--	--	--	--	--

Que UNION TEMPORAL UNIDOS 2024: No presento soportes de APUS dentro de los tiempos establecidos

UNIÓN TEMPORAL UNIDOS 2024	General	CO1 M50 7352911	COMPLEMENTO U1 UNIDOS 2024 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS		1 hora de tiempo transcurrido	12/12/2024 a 1:26:27 PMSE/TC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	
UNIÓN TEMPORAL UNIDOS 2024	General	CO1 M50 7352838	ACLARACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS		1 hora de tiempo transcurrido	12/12/2024 a 1:30:19 PMSE/TC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	
CONSORCIO PROGRESO 2024	General	CO1 M50 7352736	SUSTENTACION - PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO		1 hora de tiempo transcurrido	12/12/2024 a 1:17:29 PMSE/TC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	
CONSORCIO MALLA VIAL SM	General	CO1 M50 7352716	ACLARACION PRECIOS OFERTAS - ARTF BAJOS		2 horas de tiempo transcurrido	12/12/2024 a 1:15:26 PMSE/TC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	
CONSORCIO JH 2025	General	CO1 M50 7352735	RESPUESTA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS CONSORCIO JH 2025		2 horas de tiempo transcurrido	12/12/2024 a 1:12:59 PMSE/TC-05:00 Bogotá, Lima, Quito	

“Los proponentes que fueron solicitados para aclaraciones debido a la sospecha de precios artificialmente bajos son los siguientes: Proponente 1, Proponente 3, Proponente 2, Proponente 11 y Proponente 14. A continuación, se detallan los cuatro proponentes que presentaron las aclaraciones dentro de los plazos establecidos. De estos, los proponentes EH cumplieron con los requisitos y presentaron la documentación correspondiente, mientras que el Proponente 3 presentó las aclaraciones solicitadas.

En cuanto a los demás proponentes, se hace referencia a lo indicado en la guía de manejo de precios artificialmente bajos de Colombia, que establece los procedimientos a seguir para el análisis de estas situaciones.

Continuación Resolución Número 351 del 12 de DICIEMBRE de 2024 Página 18 de 26

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN
PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”**

En cuanto a las solicitudes de EH, se solicitó la presentación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes, afectados con su respectiva justificación de las actividades descritas en los documentos presentados.

En lo que respecta al Consorcio Progreso 2024, este presentó un total de 7,272 APU, de los cuales solo se presentó uno correspondiente al ítem 26: Mezcla asfáltica en caliente en Zayra 19 con cemento asfáltico, para programación nocturna.

Por otro lado, el Consorcio Maya Vial SMS fue requerido para aclarar 16 actividades de obra, pero no presentó ningún APU, limitándose a presentar algunas cotizaciones y argumentos que serán analizados posteriormente.

En cuanto a la Unión Temporal Unidos 2024, se les solicitó la presentación de dos APU, pero no entregaron ninguno.

Frente a esta situación, y de acuerdo con las recomendaciones de la guía de manejo de precios artificialmente bajos en procesos de contratación, se establece que es necesario solicitar la desagregación de la oferta en los siguientes componentes: costos del bien, servicio, obra, insumos, equipo, personal, gastos generales, imprevistos y utilidad. Esta solicitud está en concordancia con la petición de los análisis de precios unitarios.

En relación con las aclaraciones presentadas por los oferentes, la entidad manifiesta que, de acuerdo con las actas y las recomendaciones de la guía de manejo de precios artificialmente bajos, se verificó que ninguno de los proponentes omitió diligenciar los ítems o componentes de la oferta. Además, no se identificaron errores materiales que afectaran el valor total de las ofertas de los tres oferentes analizados.

Tampoco se encontró que alguno de estos proponentes ofreciera una unidad de medida diferente a la solicitada por la entidad, ni que las condiciones técnicas o de ejecución del contrato se apartaran de las especificaciones requeridas.

En conclusión, y siguiendo las recomendaciones establecidas, se ha procedido al análisis de las ofertas de JH y de los otros oferentes, tomando en cuenta las aclaraciones recibidas y la sostenibilidad de sus propuestas.

En relación con lo anterior, y retomando el análisis, los tres proponentes mencionados en los documentos de aclaración argumentaron que poseían capacidades técnicas suficientes para desarrollar la obra con los precios ofertados. Algunos mencionaron que contaban con mejores condiciones contractuales con proveedores. Sin embargo, siguiendo las recomendaciones de la guía de Colombia Compra Eficiente, se procedió a analizar los costos más representativos y su impacto en las propuestas recibidas.

En este análisis, se encontró que los costos más representativos corresponden a los ítems 21 y 26. Al realizar una comparación de estos costos, se observó que los tres proponentes en cuestión presentaron precios por debajo de los costos, lo que hace inviable su oferta. Además, no presentaron los costos correspondientes a todas las actividades solicitadas en el documento de recubrimiento emitido por la entidad.

Debido a lo anterior, desde el componente técnico, la entidad considera que se deben rechazar las ofertas de los proponentes 11 y 14, ya que los argumentos presentados no cumplen con los requisitos establecidos por la entidad.

Seguidamente se corre traslado a los oferentes para que observen el mismo, razón por la cual la entidad da respuesta de las observaciones, así:

En relación con las observaciones recibidas, se procederá a compartir la pantalla para su visualización.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

Una vez revisadas las ofertas y las observaciones recibidas, la entidad se mantiene en su posición de que los proponentes Consorcio Progreso 2024, Consorcio Maya Vial SM y Unión Temporal Unidos 2024 no presentaron la documentación requerida, conforme a lo solicitado por la entidad.

Respecto a la Unión Temporal Unidos 2024, esta no presentó los soportes correspondientes (APU) dentro de los tiempos establecidos, como puede corroborarse con la fecha y hora de la entrega de los documentos de aclaración. En particular, uno de los documentos titulado "Complemento UT Unidos 2024 - Precios Artificialmente Bajos" fue presentado el 12 de diciembre de 2024 a la 1:45:27 p. m., fuera del término dado por la entidad para enviar las aclaraciones correspondientes.

En cuanto a la documentación que llegó dentro del plazo, no se evidenció la inclusión de los APU para las actividades solicitadas.

Por otro lado, en el caso del Consorcio Progreso 2024, se aclara que el proponente entregó solo 1 de los 72 APU solicitados. El único APU entregado corresponde al ítem 21. Sin embargo, solo se presentó un APU para esa actividad.

En cuanto al Consorcio Maya Vial SMS, se aclara que el proponente entregó 6 de los 16 APU solicitados en el documento de observaciones. Este documento, titulado "Justificación de Precios Artificialmente Bajos", cuenta con 49 páginas, de las cuales las últimas 6 corresponden a los APU de los ítems 23, 5, C8 y 1326, sin presentar los demás APU solicitados. Es decir, faltaron 10 APU de los solicitados inicialmente.

Adicionalmente, el Comité ha observado que en el APU correspondiente a la actividad 5 no se incluyó el insumo principal de dicha actividad, la emulsión asfáltica, como se puede evidenciar en la imagen que se presenta a continuación. En este caso, la actividad describe el suministro de emulsión asfáltica por metro cuadrado, pero no se justificó el valor del insumo.

En cuanto a los APU de las actividades 3 y 26, referentes a mezclas asfálticas, no se encontraron cotizaciones que sustenten los precios del insumo.

Por lo tanto, debido a las falencias en la presentación de los APU y la justificación de los precios, la entidad se mantiene en su decisión de rechazar las ofertas de los proponentes Consorcio Progreso 2024, Consorcio Maya Vial SMS y Unión Temporal Unidos 2024, ya que no cumplieron con la aclaración adecuada para disipar las sospechas de precios artificialmente bajos en sus ofertas.”

Que el día 12/12/2024, se reanuda la audiencia, informando a los asistentes la asignación de puntaje, teniendo en cuenta la información consignada en los sobres económicos, dando como resultado:

RESULTADO EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA

- ✓ DETERMINACIÓN MÉTODO DE PONDERACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.



Continuación Resolución Número 351 del 12 de DICIEMBRE de 2024 Página 21 de 26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN
PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”



Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9679031351785286

Generado el 12 de diciembre de 2024 a las 16:49:11

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555
de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
12/12/2024	\$4,361.22

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
13/12/2024	\$4,335.20

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 12 de diciembre de 2024

9679031351785286

GUILLERMO ALBERTO SINISTERRA PAZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

DIA HABIL AUDIENCIA EFECTIVA DE ADJUDICACIÓN	jueves, 12 de diciembre de 2024
DÍA HABIL VIGENCIA DE TRM:	viernes, 13 de diciembre de 2024
TRM aplicable	4335.20
Centavos TRM	\$ 0.20
Método seleccionado	Mediana con valor Absoluto

✓ PROCEDIMIENTO DE CALCULO



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

✓ OFERTAS HABILITADAS A TENER EN CUENTA

Código interno	Proponente	Programa gestión proyectos	Maquinaria	Plan de calidad	Promoción servicios Nacionales	Personas discapacidad	Emprendimiento Mujer	MiPyme
01	CONSORCIO CCA	10	4	5	20	1	0.25	0.25

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

Cód igo inte rno	Proponente	Progr ama geren cia proye ctos	Maqui naria	Plan de cali dad	Promo ción servici os Nacio nales	Persona s discapa cidad	Emprendi miento Mujer	MiP yme
	CONSERVACION VIAS							
03	CONSORCIO JH 2025	10	4	5	20	1	0.25	0.25
04	CONSORCIO BYR SG BU 001	10	4	5	20	1	0.25	0.25
05	UNION TEMPORAL UNIDOS SIJA	10	4	5	20	1	0.25	0.25
06	CONSORCIO CONSTRUVIAL UNIDOS	10	4	5	20	1	0.25	0.25
07	CONSORCIO VIAS CR BU	10	4	5	20	1	0.25	0.25
08	CONSORCIO INCIVIAL IP	10	4	5	20	1	0.25	0.25
09	CONSORCIO BP VIAL BARRIOS UNIDOS	10	4	5	20	1	0.25	0.25
10	CONSORCIO VIAS SINERGIA BU 2024	10	4	5	20	1	0.25	0.25
12	CONSORCIO PP BARRIOS UNIDOS 25	10	4	5	20	1	0.25	0.25
13	CONSORCIO OBRAS A&S	10	4	5	20	1	0.25	0.25
15	CONSORCIO CONSERVACION OPA	10	4	5	20	1	0.25	0.25

✓ PARAMETROS CALCULADOS

Mínimo	\$ 3 353 801 539.00
Cuartil 1	\$ 3 380 900 830.25
Mediana	\$ 3 394 225 460.00
Cuartil 2	\$ 3 404 337 793.75
Máximo	\$ 3 437 676 691.00
Media geométrica	\$ 3 392 833 970.24
Promedio	\$ 3 392 904 791.08
Propuestas	12
Menor diferencia Mediana	252382
Vme	\$ 3 393 973 078.00
Media Aritmética Baja	\$ 3 373 353 165.04
Menor di MG	\$ 1 139 107.76
Método seleccionado	Mediana con valor Absoluto

✓ RESULTADOS

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN
PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

Código interno	Proponente	Programa gerencia proyectos	Maquinaria	Plan de calidad	Promoción servicios Nacionales	Personas discapacidad	Emprendimiento Mujer	MiPyme	Puntaje Oferta económica	Puntaje total
01	CONSORCIO CCA CONSERVACION VIAS	10	4	5	20	1	0.25	0.25	59.3007527	99.8007527
03	CONSORCIO JH 2025	10	4	5	20	1	0.25	0.25	58.7957497	99.2957497
04	CONSORCIO BYR SG BU 001	10	4	5	20	1	0.25	0.25	59.5000000	100
05	UNION TEMPORAL UNIDOS SIJA	10	4	5	20	1	0.25	0.25	59.4605891	99.9605891
06	CONSORCIO CONSTRUVAL UNIDOS	10	4	5	20	1	0.25	0.25	59.2197270	99.719727
07	CONSORCIO VIAS CR BU	10	4	5	20	1	0.25	0.25	59.4911509	99.9911509
08	CONSORCIO INCIVIAL IP	10	4	5	20	1	0.25	0.25	59.4510759	99.9510759
09	CONSORCIO BP VIAL BARRIOS UNIDOS	10	4	5	20	1	0.25	0.25	59.1355272	99.6355272
10	CONSORCIO VIAS SINERGIA BU 2024	10	4	5	20	1	0.25	0.25	58.7338286	99.2338286
12	CONSORCIO PP BARRIOS UNIDOS 25	10	4	5	20	1	0.25	0.25	59.1810596	99.6810596
13	CONSORCIO OBRAS A&S	10	4	5	20	1	0.25	0.25	58.9385978	99.4385978
15	CONSORCIO CONSERVACION OPA	10	4	5	20	1	0.25	0.25	59.3511515	99.8511515

✓ ORDEN DE ELIGIBILIDAD

Orden de elegibilidad	Código interno	Proponente	Valor Propuesta	Puntaje Oferta económica	Total puntaje diferente oferta económica	Puntaje Total
1	04	CONSORCIO BYR SG BU 001	\$ 3 393 973 078.00	59.5	40.5	100
3	05	UNION TEMPORAL UNIDOS SIJA	\$ 3 396 221 139.00	59.4605891	40.5	99.9605891
4	08	CONSORCIO INCIVIAL IP	\$ 3 391 182 371.00	59.4510759	40.5	99.9510759
5	15	CONSORCIO CONSERVACION OPA	\$ 3 402 463 628.00	59.3511515	40.5	99.8511515
6	01	CONSORCIO CCA CONSERVACION VIAS	\$ 3 382 607 700.00	59.3007527	40.5	99.8007527
7	06	CONSORCIO CONSTRUVAL UNIDOS	\$ 3 409 960 291.00	59.219727	40.5	99.719727
8	12	CONSORCIO PP BARRIOS UNIDOS 25	\$ 3 375 780 221.00	59.1810596	40.5	99.6810596
9	09	CONSORCIO BP VIAL BARRIOS UNIDOS	\$ 3 414 763 176.00	59.1355272	40.5	99.6355272
10	13	CONSORCIO	\$ 3 361 949 817.00	58.9385978	40.5	99.4385978

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

		OBRAS A&S				
12	10	CONSORCIO VIAS SINERGIA BU 2024	\$ 3 437 676 691.00	58.7338286	40.5	99.2338286

Se da la palabra a los oferentes a fin de que observen la presente lectura, y no se efectúan observaciones.

Que reunidos a través de la plataforma Microsoft Teams, el Comité Evaluador técnico, jurídico y financiero procedió con la recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública No. FDLBU-LP-001-2024 (120329) y en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, recomienda a la Alcaldesa Local de Barrios Unidos adjudicar el presente proceso de selección cuyo objeto consiste en “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C” al proponente CONSORCIO BYR SG BU 001 conformada por CONSTRUCTORA SAGESA S.A.S., NIT. 900.193.673-9 porcentaje de participación 10% y BYR CONSTRUCCIONES SAS., NIT.860.028.988-3, porcentaje de participación 90%; representado legalmente el consorcio por GEOVANNY ALEXANDER PAEZ HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 79.638.902, por un valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$4.278.022.774,00). de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2022 “Mejores vías para una mejor calidad de vida”. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1475 de fecha de 23/10/2024 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

Que en mérito de lo expuesto, ANDREA MELISSA MORALES CANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.525.480 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue designada mediante Decreto número 238 del 17 de julio de 2024, Acta de Posesión No. 252 del 18 de julio de 2024, debidamente facultada para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto 374 de 2019, Decreto Distrital No 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección por Licitación Pública FDLBU-LP-001-2024 (120329) que tiene por objeto “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y PUENTES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, al proponente CONSORCIO BYR SG BU 001 conformada por CONSTRUCTORA SAGESA S.A.S., NIT. 900.193.673-9 porcentaje de participación 10% y BYR CONSTRUCCIONES SAS., NIT.860.028.988-3, porcentaje de participación 90%; representado legalmente el consorcio por GEOVANNY ALEXANDER PAEZ HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía C.C. 79.638.902, por un valor total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$4.278.022.774,00)** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2022 “Mejores vías para una mejor calidad de vida”. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1475 de fecha de 23/10/2024 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Continuación Resolución Número 351 del 12 de DICIEMBRE de 2024 Página 26 de 26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2024 (120329)”

PARÁGRAFO: El contrato resultante de la presente adjudicación será concordante con las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que soportaron el Proceso de Selección por Licitación Pública numerado FDLBU-LP-001-2024 (120329).

ARTÍCULO SEGUNDO. Hace parte integral de la presente resolución el informe definitivo de evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de lo instituido en la misma disposición normativa al establecer que solo el Acto Administrativo de Adjudicación será susceptible de ser revocado, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviniere una inhabilidad o incompatibilidad del adjudicatario o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2024).



ANDREA MELISSA MORALES CANO
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Proyectó: Hugo Ferney Pineda – Abogado - Oficina de Contratación



Aprobó: Iván Gómez Henao – Abogado - Oficina de Contratación

